



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 25 de octubre de 2023

VISTOS: La Resolución de Administración N° 000158-2023-BNP-GG-OA, de fecha 18 de octubre de 2023; el Informe N° 001071-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 23 de octubre de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000158-2023-BNP-GG-OA, de fecha 18 de octubre de 2023, en el artículo 1 se dispone lo siguiente:

“SE RESUELVE:



Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Trabajo encargada de la atención y evaluación de lo establecido en la Cláusula Quinta y Sexta del Convenio Colectivo 2020 – 2021, la cual en un plazo de sesenta (60) días calendario concluirá sus funciones, (...) quedando integrada de la siguiente manera:

(...)

En representación del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú

Miembros Titulares:

- Santos Fabián Tumbajulca Quispe.
- Dora Jinee Yupanqui Huamán.
- Gladys Antonio Manco Arias.

(...)” (subrayado nuestro)

Que, con Carta N° 060-2023-SUT-BNP, de fecha 18 de octubre de 2023, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, presentó una fe de erratas en el extremo del nombre de una integrante que conforma el citado comité, conforme se detalla a continuación:

- Dice:
 - Gladys **Antonio** Manco Arias.
- Debe decir:
 - Gladys **Antonia** Manco Arias.

Que, se advierte que hubo un error material en la consignación del segundo nombre de la citada servidora, toda vez que así fue como lo indicó la organización sindical en la Carta N° 051-2023-SUT-BNP, de fecha 18 de setiembre de 2023, que sustentó la Resolución de Administración N° 000158-2023-BNP-GG-OA;

Que, mediante Informe N° 001071-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 23 de octubre de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que resulta viable que la Oficina de Administración, emita el acto resolutivo por medio del cual se rectifique el error material contenido en el artículo 1, en el extremo del nombre de una integrante de la organización sindical que conforma el comité constituido mediante la Resolución de Administración N° 000158-2023-BNP-GG-OA, toda vez que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP; y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 000158-2023-BNP-GG-OA de fecha 18 de octubre de 2023, en el extremo de la representación sindical, conforme al siguiente detalle:

DICE:

“SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Trabajo encargada de la atención y evaluación de lo establecido en la Cláusula Quinta y Sexta del Convenio Colectivo 2020 – 2021, la cual en un plazo de sesenta (60) días calendario concluirá sus funciones, se precisa que dicho plazo se empezará a contabilizar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución; quedando integrada de la siguiente manera:

(...)

En representación del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú:

Miembros Titulares:

- Santos Fabián Tumbajulca Quispe.
- Dora Jinee Yupanqui Huamán.
- Gladys **Antonio** Manco Arias.

(...)”

DEBE DECIR:

“SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Trabajo encargada de la atención y evaluación de lo establecido en la Cláusula Quinta y Sexta del Convenio Colectivo 2020 – 2021, la cual en un plazo de sesenta (60) días calendario concluirá sus funciones, se precisa que dicho plazo se empezará a contabilizar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución; quedando integrada de la siguiente manera:

(...)

En representación del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú:

Miembros Titulares:

- Santos Fabián Tumbajulca Quispe.
- Dora Jinee Yupanqui Huamán.
- Gladys **Antonia** Manco Arias. (...)”



Artículo 2.- PRECISAR que la Resolución de Administración N° 000158-2023-BNP-GG-OA de fecha 18 de octubre de 2023, se mantiene vigente en todos sus extremos, salvo lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que integran la Comisión de Trabajo encargada de la atención y evaluación de lo establecido en la Cláusula Quinta y Sexta del Convenio Colectivo 2020 – 2021;

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

